

Memoria Ambiental

Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas



MEMORIA AMBIENTAL



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS

**PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN
HIDROGRÁFICA DE LAS CUENCAS
MEDITERRÁNEAS ANDALUZAS**

MEMORIA AMBIENTAL

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	2
2. OBJETO DE LA MEMORIA	2
3. TRAMITACIÓN	3
4. ANÁLISIS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	4
5. VALORACIÓN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	4
6. PROPUESTA DE ALTERNATIVAS	5
7. EFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE	8
8. EVALUACIÓN DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS	9
9. DETERMINACIONES AMBIENTALES A CONSIDERAR EN EL PLAN	26
9.1. Programa de Seguimiento Ambiental	26
9.2. Sistema de indicadores	27



1. INTRODUCCIÓN

La Ley 7/2007, de 9 de julio, establece en su artículo 36.1.a) la necesidad de someter a evaluación ambiental los planes y programas de la categoría 12.1, esto es, que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos en materia de gestión de recursos hídricos que cumplan con los requisitos siguientes:

- 1.º Que se elaboren o aprueben por la Administración de la Junta de Andalucía.
- 2.º Que su elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo.

El Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas cumple con estos requisitos siendo necesaria su evaluación ambiental.

Por otra parte el Plan también pertenece a la categoría 12.2 al encontrarse dentro de su ámbito numerosos espacios integrantes de la Red Ecológica Europea Natura 2000 por lo que requiere de una evaluación en aplicación de la normativa reguladora de dicha Red¹.

2.- OBJETO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 4.ª *Evaluación Ambiental de Planes y Programas* de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en concreto con lo establecido en el artículo 39.4, se formula y elabora la Memoria Ambiental del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas de forma conjunta entre la Dirección General de Sostenibilidad e Información Ambiental y la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico.

El objeto de la Memoria Ambiental es valorar la integración de los aspectos ambientales en la propuesta del Plan, analizar el proceso de evaluación, el informe de sostenibilidad ambiental, las consultas realizadas y la previsión de los impactos significativos de la aplicación del Plan. Asimismo, en la Memoria Ambiental se incluyen las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del Plan. La Memoria Ambiental es preceptiva y se debe tener en cuenta en el Plan antes de su aprobación definitiva.

¹ LEY 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Artículo 45. Medidas de conservación de la Red Natura 2000.
/.../

4. Cualquier plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, que se realizará de acuerdo con las normas que sean de aplicación, de acuerdo con lo establecido en la legislación básica estatal y en las normas adicionales de protección dictadas por las Comunidades autónomas /.../.



3. TRAMITACIÓN

El Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas ha sido tramitado de acuerdo con lo establecido en el Título III, artículo 39 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

El procedimiento de Evaluación Ambiental se inició con la comunicación por parte de la Agencia Andaluza del Agua (Órgano Promotor) a la Dirección General de Sostenibilidad e Información Ambiental (Órgano Ambiental) de la iniciación de la tramitación del citado Plan. A dicha comunicación se acompañaba una evaluación (Documento de Inicio) de los aspectos establecidos en el artículo 39.2 de la Ley 7/2007. En base a esta evaluación, la Dirección General de Sostenibilidad e Información Ambiental identificó a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado a los que se debía consultar.

La Dirección General de Sostenibilidad e Información Ambiental elaboró un Documento de Referencia con los criterios ambientales estratégicos e indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables. Así mismo, en dicho documento se consideró el resultado de las consultas realizadas y se determinó el contenido, con la amplitud y nivel de detalle necesario, que debía contemplar el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) para su elaboración por la Agencia Andaluza del Agua. Una vez elaborado dicho Documento de Referencia por el Órgano Ambiental fue remitido al Órgano Promotor.

La Agencia Andaluza del Agua elaboró el Informe de Sostenibilidad Ambiental siguiendo los criterios establecidos en el Documento de Referencia elaborado por el órgano ambiental y según el contenido establecido en el artículo 39.2 de la Ley 7/2007. El ISA junto con la versión preliminar del Plan, fueron sometidos a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 39.3 de la citada Ley.

Finalizada esta fase la Dirección General de Sostenibilidad e Información Ambiental y la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental formulan la presente Memoria Ambiental sobre el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas.



4. ANÁLISIS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

El proceso de evaluación ambiental del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas se ha llevado a cabo según lo previsto en la Ley 7/2007. En dicho proceso de evaluación ambiental se ha realizado una identificación de los potenciales impactos ambientales que podrían derivarse de la aplicación del Plan. La evaluación ambiental estratégica ha permitido la integración de los aspectos ambientales y la corrección de los posibles efectos ambientales negativos significativos de la aplicación del Plan desde la fase inicial del proceso de planificación.

Se han integrado las consideraciones ambientales en la toma de decisiones del proceso de planificación realizado, garantizando así soluciones sostenibles y eficaces en el ámbito de aplicación del Plan.

Asimismo, se ha dado cumplimiento a otro de los grandes objetivos de la citada Ley, que consiste en la transparencia y participación ciudadana a través del acceso a una información exhaustiva y fidedigna del proceso planificador.

5. VALORACIÓN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

El Informe de Sostenibilidad Ambiental elaborado por la Agencia Andaluza del Agua, describe y evalúa los posibles efectos significativos ambientales que pueden derivarse de la aplicación del Plan, respondiendo su contenido al fijado en el Anexo II.C. de la Ley 7/2007.

Así mismo, incorpora el contenido y alcance del Documento de Referencia propuesto por la Dirección General de Sostenibilidad e Información Ambiental, respondiendo a las directrices marcadas en dicho documento en cuanto a criterios ambientales estratégicos, objetivos de planificación ambiental, principios de sostenibilidad, principios de conservación de la biodiversidad y sistema de indicadores ambientales.

El ISA ha evaluado los siguientes aspectos:

- Aspectos relevantes de la situación actual y características medioambientales de las zonas que pueden verse afectadas significativamente.
- Problemas medioambientales existentes que puedan resultar de interés y concretamente problemas relacionados con zonas de especial importancia ambiental.
- Consideración en la elaboración del Plan de los objetivos de protección medioambiental internacionales, comunitarios, estatales y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



- Valoración de los efectos significativos en el medio ambiente en aspectos tales como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, los factores climáticos, bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores.
- Medidas para prevenir, reducir y compensar los efectos negativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación del Plan.
- Resumen de los motivos de la selección de las alternativas analizadas
- Identificación y descripción de una batería de indicadores ambientales para poder realizar el seguimiento de los efectos negativos del Plan sobre el medio ambiente.

6. PROPUESTA DE ALTERNATIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA

El diseño del Plan parte del análisis de la problemática del medio hídrico y de los ecosistemas acuáticos asociados, determinando las principales causas de su deterioro, así como de la situación en que se encuentra la Demarcación Hidrográfica objeto de planificación con relación al cumplimiento del resto de objetivos de la planificación hidrológica.

El Plan se conforma por un programa de medidas, que atendiendo a su carácter, se han considerado básicas y complementarias. Las medidas básicas corresponden a los requisitos mínimos que deben cumplirse y las medidas complementarias son aquellas que en cada caso deben aplicarse con carácter adicional, una vez aplicadas las medidas básicas, para la consecución de los objetivos medioambientales o para alcanzar una protección adicional de las aguas.

La **alternativa 0**, se corresponde al estricto cumplimiento de las Directivas 91/271/CEE sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, la Directiva 2006/11/CEE relativa a la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas vertidas al medio acuático de la Comunidad, la Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas, la Directiva 105/2008/CE de sustancias prioritarias y la Directiva 91/676/CEE del Consejo de 12 de diciembre, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de origen agrario. No se plantean actuaciones adicionales a las contempladas en los planes que se encuentran en marcha. El programa de medidas de la alternativa 0 incluye las mencionadas como básicas, mientras que la **alternativa 1** incluye tanto las medidas básicas como complementarias.



La adopción de la alternativa 1 deviene del carácter exhaustivo y detallado de los análisis de problemas y sus causas con una aproximación integral que pretende resolver los conflictos entre objetivos, en particular, hacer compatible la necesidad de reducir las presiones cuantitativas para llevar las masas al buen estado, con mantener o mejorar las garantías de servicio de las demandas.

AJUSTE DE OBJETIVOS Y ALTERNATIVA SELECCIONADA		
Problema	Objetivos	Alternativa 1
B.2: Insuficiencia de caudales fluyentes B.3: Contaminación por nitratos de origen agrario B.4: Contaminación por fitosanitarios B.5: Contaminación por vertidos de aguas residuales urbanas B.6: Contaminación de origen industrial y otros B.7: Degradación del medio biótico B.8: Alteraciones morfológicas e inestabilidad de cauces B.9: Procesos de desertización y aporte de sólidos a la red fluvial B.10: Sobreexplotación de acuíferos, intrusión marina y otros procesos de salinización B.11: Afecciones a hábitats y especies de interés	<p>Objetivos ambientales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Prevenir el deterioro del estado de las masas de agua superficial (art. 35 a), RPH). - Proteger, mejorar y regenerar todas las masas de agua superficial con el objeto de alcanzar el buen estado a más tardar en 2015 (art. 35 a), RPH). - Reducir progresivamente la contaminación procedente de sustancias prioritarias y eliminar o suprimir gradualmente los vertidos, las emisiones y las pérdidas de sustancias peligrosas prioritarias (art. 35 a), RPH). - Cumplir las exigencias de normas de protección que resulten de aplicación en las zonas protegidas y alcanzar los objetivos ambientales particulares que en ellas se determinen (art. 35 c), RPH). - Proteger y mejorar las masas de agua artificiales y muy modificadas para lograr un buen potencial ecológico y un buen estado químico (art. 35 d), RPH). - Evitar o limitar la entrada de contaminantes en las aguas subterráneas y evitar el deterioro del estado de todas las masas de agua subterránea (art. 35 b), RPH). - Invertir las tendencias significativas y sostenidas en el aumento de la concentración de cualquier contaminante derivada de la actividad humana con el fin de reducir progresivamente la contaminación de las aguas subterráneas (art. 35 b), RPH). - Reducir los impactos de las actividades en el medio acuático. - Proteger y mejorar el medio acuático y los ecosistemas acuáticos y asociados. - Prevenir los efectos de la contaminación por incendios, gestión forestal inapropiada, etc. - Prevenir la contaminación accidental y minimizar sus impactos ambientales. <p>Otros objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Incrementar la disponibilidad de recursos al servicio de las demandas. 	Cumplimiento de los objetivos medioambientales promoviendo el saneamiento de la población urbana y dispersa, así como medidas de control de la contaminación difusa agraria, resolviendo problemas de cauces desestabilizados mediante actuaciones de restauración hidromorfológica y de corrección hidrológico-forestal e incrementando los caudales fluyentes mediante la implantación de los caudales ecológicos y promoviendo el reequilibrio hídrico de las diversas masas, ofreciendo, en lo posible, suministros alternativos a los usuarios.



AJUSTE DE OBJETIVOS Y ALTERNATIVA SELECCIONADA		
Problema	Objetivos	Alternativa 1
A.1: Problemas de satisfacción de las demandas	<ul style="list-style-type: none"> - Garantizar el abastecimiento de agua (cuantitativa y cualitativamente) a los distintos usos, de acuerdo al criterio de prioridad de uso y en un marco de sostenibilidad ambiental. - Garantizar el cumplimiento del nuevo régimen de caudales ecológicos. - Minimizar los impactos de las sequías. - Integrar la adaptación del cambio climático en la planificación hidrológica. - Mejorar la eficiencia del uso del agua en los distintos usos. - Mejorar la compatibilización de los usos lúdicos. - Conseguir una adecuada recuperación de costes de los servicios del agua. 	Combinación de medidas de gestión de la demanda, aplicación del principio de no deterioro (minimizar incremento de las extracciones aun en masas en buen estado), decidida reducción de extracciones en masas en estado peor que bueno por insuficiencia de caudales (superficiales) o sobreexplotación (subterráneas), mejoras de eficiencia e incremento de la oferta sin incurrir en nuevas modificaciones y acudiendo al empleo de recursos no convencionales.
C.12: Riesgo de avenidas e inundaciones C.13: Vulnerabilidad frente a sequías	<p>Objetivos ambientales: los mismos que en la serie B</p> <p>Otros objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Evitar y/o minimizar los impactos de las inundaciones. - Alcanzar una correcta ordenación del territorio para potenciar la recuperación y conservación de los ecosistemas, y de la dinámica fluvial y costeras. - Garantizar la seguridad para las poblaciones y actividades económicas que tienen alguna vinculación con las alteraciones hidromorfológicas existentes. - Integración de políticas sectoriales y coordinación entre Administraciones. - Equilibrio y armonización del desarrollo regional. 	<p>Desarrollo de una ordenación del territorio y de los usos del agua sostenible (lo que incide en los márgenes de maniobra de la planificación territorial) en la que se prevengan las nuevas alteraciones y la ocupación de zonas inundables, evitando la invasión de las zonas inundables, y articulando, en su caso, planes de encauzamiento para proteger las existentes.</p> <p>La reducción de la vulnerabilidad frente a sequías se alcanza dotando de mayor robustez y flexibilidad a los sistemas y mediante la introducción de recursos desalados (no afectados por los periodos secos) y el grado de reutilización.</p>
D.14: Planes y programas específicos a la serie B a desarrollar por las administraciones.	<p>Objetivos ambientales: los mismos que en la serie B</p> <p>Otros objetivos: los mismos que en las series A y C</p>	Dotar a las administraciones públicas de los medios materiales y herramientas normativas para la aplicación de las estrategias y el mejor conocimiento y control de las masas de agua y zonas protegidas.



7. EFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

La identificación de los efectos ambientales significativos producidos por el Plan es necesaria con el fin de prevenirlos, corregirlos y/o compensarlos.

Con relación a medidas para la consecución de los objetivos medioambientales, la mejora del medio hídrico y los ecosistemas acuáticos, se persigue mejorar la conectividad transversal y longitudinal de las masas de agua, el restablecimiento de la dinámica natural, mejora de la calidad fluvial en sentido amplio (reducción de la contaminación), adecuación de los caudales circulantes y reequilibrio de las masas de agua subterráneas, reducción de aportes de sólidos y mejora de la estabilidad fluvial.

Los efectos ambientales más importantes de estas medidas son positivos y afectan a la biodiversidad, el suelo (fenómenos de erosión) y el agua (mejora del estado químico y ecológico de las masas de agua); y en menor medida sobre el paisaje, la salud humana y la sensibilización social.

Clima, aire y energía. Los efectos previsibles sobre el presente elemento son de dos tipos teniendo en cuenta que las medidas a tomar, pasan por la construcción de infraestructuras para la depuración y mejora o construcción de infraestructuras de transporte de aguas residuales: por un lado los efectos derivados de la construcción de dichas infraestructuras, con el correspondiente aumento en fase de construcción, en las inmediaciones de las zonas de obra, de las partículas en suspensión, por otro lado en la fase de explotación, sobre todo en el caso de las EDARs, se producirá un aumento de la emisión de gases de efecto invernadero por el uso de combustibles derivados del petróleo.

En ambos casos se trata de efectos que habrán de valorarse en los respectivos procesos de evaluación de impacto ambiental de cada proyecto.

Biodiversidad. Las medidas deben tener efectos positivos directos puesto que contribuyen a la mejora de la calidad de las aguas, mejorando por tanto la calidad de los hábitats relacionados directa e indirectamente con las masas de agua, así como la calidad del medio fluvial y lacustre en un sentido amplio.

Patrimonio geológico. No se identifican, a priori, efectos significativos sobre el patrimonio geológico, si bien las posibles afecciones habrán de ser tenidas en cuenta en el proceso de evaluación de impacto ambiental de los proyectos de cada una de las actuaciones.

Ordenación del territorio, suelo y Paisaje. Las infraestructuras e instalaciones pueden generar elementos intrusivos sobre los paisajes, tanto en fase de obra como en fase de explotación. Además, es obvio que comportan la ocupación de un espacio que hasta la actualidad es posible estuviera dedicado a otro uso. Por todo ello es necesario que se analicen estos efectos para cada caso concreto, teniendo en cuenta los valores estéticos y paisajísticos del entorno sobre el que se actuará.



Patrimonio cultural. Los efectos no pueden evaluarse a priori pero, en cualquier caso, los bienes patrimoniales que pudieran verse afectados, previamente conocidos o no, deberán ser identificados en el proceso de evaluación de impacto ambiental y tratados en consecuencia, pudiendo convertirse en un factor clave de selección de la ubicación más adecuada.

Agua y sociedad. El logro de los objetivos ambientales tiene notables repercusiones socioeconómicas. En el lado positivo están las asociadas a un medio hídrico sustancialmente mejorado y “renaturalizado”, acorde con la creciente conciencia ambiental de la sociedad y con nuevas posibilidades de disfrute lúdico y recreativo. En el lado negativo, la implantación de medidas de gestión eficiente y la incorporación de recursos no convencionales debe comportar un aumento del coste repercutido. También, ocasionalmente, habrán de establecerse límites a la expansión de actividades económicas intensivas en el uso del agua.

8. EVALUACIÓN DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS.

Actividades de participación en el periodo de Consulta Pública de los Proyectos de Planes.

Consulta pública

- El Proyecto de Plan de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas y su Informe de Sostenibilidad Ambiental han contado con un periodo de consulta pública de seis meses de duración, que comenzó el pasado 22 de mayo de 2010, día siguiente a la publicación en el BOJA N° 98 de fecha 21/05/10, y finalizó el 22 de noviembre del mismo año, habiéndose presentado un total de 94 alegaciones.

Suministro de información

- Desde el inicio del proceso de Planificación Hidrológica se ha mantenido un flujo constante de suministro de información desde la Agencia Andaluza del Agua hacia el conjunto de la sociedad.
- Básicamente dicho flujo de información se ha materializado a través de correo electrónico, edición de folletos, DVD y página web.
- Es de destacar que en un reciente informe sobre Índices de Transparencia en la Gestión del Agua, realizado a 14 organismos de gestión (Confederaciones y Agencias en España), la Web de la Agencia Andaluza del Agua ha quedado en 5º lugar y con respecto al apartado de Planificación Hidrológica, ha obtenido el 1º puesto del ranking.



- Se ha dispuesto para el conjunto de los tres Proyectos de Planes de las Cuencas Intracomunitarias Andaluzas de:
 - Espacio Web: 2.005 Entradas al enlace de ubicación de los Proyectos Planes.
 - Dirección correo electrónico: participacion.agua@juntadeandalucia.es
 - Documentación formato papel:
 - Memorias.
 - Fichas.
 - Resumen. Dosieres Informativos 2.000
 - DVD 2.000 ejemplares
 - Notificación apertura plazo de alegaciones:
 - Correo postal → 800 cartas.
 - Correo electrónico → 2.800 mails.

➤ Jornadas informativas:

Se han celebrado 5 jornadas informativas, a las que se ha invitado un total de 2.050 personas y que han tenido los siguientes objetivos:

- Dar a conocer al público en general el contenido de los documentos en cuestión.
- Informar sobre los periodos, lugares y formas de participar en el proceso.
- Fomentar la participación activa de los interesados.
- Conocer las opiniones de los ciudadanos.
- Dar información específica de algún tema importante en el lugar de celebración.

Participación activa

- El objetivo general de la participación activa es interactuar con distintos grupos de interesados, con el fin de que las aportaciones de los participantes se incorporen a la redacción final de los documentos utilizando para ello distintas técnicas y metodologías. Es de destacar que para llevar a cabo las actividades de participación activa es fundamental que el grupo de participantes sea lo más representativo posible de los distintos intereses, antes que contar con un excesivo número de asistentes.
- Durante el proceso de planificación hidrológica se han llevado a cabo las siguientes actividades:



Talleres Territoriales

Con objeto de conocer el grado de coincidencia de los distintos sectores afectados con las medidas propuestas en los proyectos de planes en ámbitos territoriales concretos, se han celebrado 5 talleres territoriales con respecto al Proyecto de Plan, celebrados en Almería el 22/09/10, en Málaga el 05/10/10, en Granada y Motril el 26/10/10 y en Castellar de la Frontera el 17/11/10, con una asistencia total de 146 personas.

Jurados Ciudadanos

Los Jurados Ciudadanos (JC en adelante) son una técnica de investigación novedosa cuyo objetivo es valorar las opiniones de la ciudadanía sobre una problemática pública concreta. La diferencia sustantiva con relación a otras técnicas de investigación se basa en dos elementos: el primero, se ofrece información clara y sencilla sobre un tema antes de solicitar la opinión; el segundo, se deja tiempo y espacio para que la ciudadanía delibere y reflexione sobre esa información antes de tomar una decisión al respecto. El objetivo final de un JC es que los participantes puedan tomar una decisión sobre un problema concreto una vez que son satisfechos los principios de información y deliberación.

Los días 28 y 29 de mayo de 2010 se celebró en Málaga una edición de los Jurados Ciudadanos en el que se trató el tema de *Priorización de los usos del agua dentro del contexto de la Ley de Aguas de Andalucía*.

Concertación de Caudales ecológicos

Coincidiendo con el periodo de consulta pública, y con la finalidad de concertar el régimen de caudales ecológicos en la demarcación, se han realizado 7 jornadas de trabajo, 1 interna, con responsables de la Administración y otras 6 con los afectados en los sistemas de explotación, donde se sometieron a consideración un total de 22 puntos.

Con antelación suficiente a la celebración de las reuniones, se les facilitó a los convocados un documento de trabajo en el que básicamente se describían los objetivos, la metodología y los resultados alcanzados.

Se han realizado dos tipos de convocatorias; por una parte a los responsables de la Administración, se convocó a los Gerentes Provinciales, Jefes de Servicio de Infraestructuras, de Dominio Público Hidráulico y de Calidad de las Direcciones Provinciales y a los Directores de los Sistemas de Explotación.



Por otro lado, en cada Sistema de Explotación se convocó a representantes de Organismos Oficiales, usuarios directamente afectados, organizaciones económicas sociales y ambientales y expertos.

Las reuniones tuvieron lugar en las fechas y lugares que a continuación se relacionan:

FECHA	UGAR	IMBITO	Nº ASISTENTES	CONCLUSIONES
30/09/2010	Málaga	Cuencas Mediterráneas	19	Se aceptan los valores propuestos así como las masas de agua seleccionadas y la propuesta de agentes a convocar.
19/10/2010	Algeciras	Sistema Campo de Gibraltar	17	Se acepta el régimen propuesto
27/10/2010	Motril	Sistema Granada	20	No se alcanzaron acuerdos. Tras 5 reuniones bilaterales con afectados, se rebaja el régimen de mínimo en la masa de agua del medio y bajo Trévez en periodo seco.
27/10/2010	Málaga	Sistema Costa del Sol Oriental	19	No se alcanzó acuerdo. Al existir dos posicionamientos distantes, no argumentados técnicamente, se adoptaron los valores propuestos.
28/10/2010	Málaga	Sistema Costa del Sol Occidental	18	Se acepta el régimen propuesto
28/10/2010	Málaga	Sistema Guadalhorce	18	Se acepta el régimen propuesto
16/10/2010	Almería	Sistema Poniente Almeriense	24	Teniendo en cuenta las limitaciones y particularidades existentes en la provincia de Almería, se aceptan los valores propuestos.



Encuentros bilaterales

El objeto de la realización de los encuentros bilaterales ha sido el de analizar conjuntamente con los colectivos interesados cuestiones específicas de los borradores de Plan que les afecten, habiéndose realizado a instancias de dichos colectivos.

Para ello se he realizado un ofrecimiento previo de la Administración a todos los colectivos, tanto la sociedad civil como de los agentes económicos.

Se han celebrado un total de 9 encuentros con diferentes colectivos, los cuales se detallan a continuación:

FECHA	UGAR	COLECTIVO	ASUNTO
23/09/2010	Ventas de Zafarraya (Granada)	Ayuntamientos y Regantes del acuífero de Zafarraya	Ordenación de la explotación de acuífero
10/11/2010	Sevilla	Representantes de ENDESA Generación	Régimen de caudales ecológicos
15/11/2010	Dalías (Almería)	Regantes de la Villa de Dalías	Contrastar la información y medidas previstas en el Proyecto de Plan
16/11/2010	Almería	Junta Central de Usuarios del Río Adra.	
19/11/2010	Málaga	Agentes económicos y sociales de Málaga	
10/12/2010	Granada	Comunidad General de Regantes del Bajo Guadalfeo	Régimen de Caudales ecológicos
10/12/2010	Granada	Representantes de la Gestión del espacio Natural de Sierra Nevada	
19/01/2011	Granada	Representantes de la Gestión del espacio Natural de Sierra Nevada	
19/01/2011	Granada	Representantes de ACEPES	



Informes de los Órganos de Participación

- Durante la elaboración de los documentos se ha contado con la participación de las Autoridades con competencia en materia de aguas en el ámbito territorial de las Cuencas Intracomunitarias Andaluzas, habiéndose contado con ellos en la elaboración versión final del Programa de Medidas.
- El Plan de la DHCMA ha sido sometido a la consideración de la Comisión del Agua, celebrada el pasado 19 de mayo.
- Posteriormente, el 27 de junio fue sometido a la consideración del Consejo Andaluz del Agua, que lo aprobará inicialmente.

Informe sobre las alegaciones recibidas.

- Durante el periodo de consulta pública se han recibido un total de 94 escritos de alegaciones, de 93 alegantes. Dichos escritos planteaban un total de 908 cuestiones, opiniones o sugerencias. En el informe de alegaciones puesto a disposición del público en general en la Web de la Consejería se da respuesta a las cuestiones planteadas. De ellas, un 52% han tenido una consideración positiva, un 40% no se han considerado positivamente y un 8 % contiene cuestiones no relacionadas con la planificación hidrológica.
- Agrupando el número de alegantes por tipología de los mismos, se observa, tal y como muestra el siguiente cuadro, que la mayoría de alegantes pertenecen a la tipología de particulares, seguidos por los agentes sociales, las administraciones, los agentes económicos y finalmente regantes.

TIPOLOGÍA	Nº ALEGACIONES	Nº CUESTIONES
Administración	16	83
Regantes	7	39
Agentes económicos	13	67
Agentes sociales	24	410
Particulares	34	309
TOTAL	94	908



Administración:

- Consejería de Salud, de Turismo, Comercio y Deporte, de Economía, Innovación y Ciencia, de Medio Ambiente (2) y de Agricultura y Pesca.
- DG de Sostenibilidad de la Costa y del Mar (MARM).
- IGME.
- Subdelegación del Gobierno en Almería.
- Diputación Provincial de Almería.
- Sistema de Explotación Guadalhorce (AAA).
- Ayto. de Fuengirola.
- Ayto. de Níjar.
- Ayto. de Pechina.
- Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Potables del Poniente.

Regantes:

- Sindicato Central de Regantes Acueducto Tajo-Segura.
- Comunidad de Bienes Cortijo Mimbrales.
- C R. Acequia Real de Cástaras.
- JCU Río Adra.
- JCU Río Guadiaro.
- FERAGUA.
- AREDA.



Agentes económicos:

- Endesa Generación
- AGI
- Bogaris Residential 2, S.L.
- CEPESA
- LUBRISUR
- CEPESA QUÍMICA GUADARRANQUE
- CEPESA QUÍMICA Puente Mayorga
- AFA Andalucía
- Bogaris Residential, S.L.
- EMASA
- Playa Calipso, S.A.
- Sotogrande S.A.

Agentes sociales:

- ACPES (3).
- Grupo Ecologista Mediterráneo
- Ecologistas en Acción Ciudad de Málaga
- Academia Malagueña de las Ciencias
- Grupo de trabajo Valle del Genal
- Ecologistas en Acción Adra
- Acuíferos Vivos
- Asociación SILVEMA
- COAG
- Plataforma Cueveña en Defensa del Agua



- CEPES ANDALUCÍA
- FADEMUR
- UPA
- Ecologistas en Acción Sierra de la Utrera
- AGADEN.
- GESIM-Ecologistas en Acción Mijas
- UGT
- Proyecto Altaguax
- Universidad de Málaga (2) y de Granada.

Particulares (34 ciudadanos).

- En cuanto a la temática de las alegaciones han sido las siguientes:
 - Administraciones:
 - Revisión y ampliación de información.
 - Corrección de errores tipográficos.
 - Programa de Medidas.
 - Regantes:
 - Programa de Medidas.
 - Caudales Ecológicos.
 - Asignación de Recursos.
 - Agentes Económicos:
 - Programa de Medidas.
 - Caudales Ecológicos.
 - Asignación de Recursos.



- Agentes Sociales:
 - Programa de Medidas, con especial hincapié en la actuación: “Nueva presa en el Arroyo de Gibrálmedina”.
 - Caudales Ecológicos.
 - Prioridad de Uso y Asignación de Recursos.
 - Particulares:
 - Programa de Medidas, con especial hincapié en la actuación: “Nueva presa en el Arroyo de Gibrálmedina”.
- Las alegaciones y sugerencias recibidas al Proyecto de Plan han mejorado significativamente el contenido del mismo.

Informe sobre alegaciones al ISA

- Durante el periodo de consulta pública se han recibido 38 escritos de alegaciones al ISA. Dichos escritos planteaban un total de 78 cuestiones, opiniones o sugerencias. De ellas, un 65% han tenido una consideración positiva, y un 35% no se han considerado positivamente.

El siguiente cuadro refleja las alegaciones recibidas al ISA y la respuesta dada:



Código doc.	Agente	Fecha	Código alegación	Resumen de la alegación	Contestación
S24	Asociación SILVEMA	19/11/2010	S24-05	<p>TERCERA. Informe de Sostenibilidad Ambiental</p> <p>El ISA ha de justificar el cumplimiento de la Ley 9/2006 y, sobre todo, de la Directiva 2001/42/CE, por encima de la Ley 7/2007 (LGICA) reclamándose en la alegación, al menos, el cumplimiento de esta última. Se considera que los apartados 8, 10 y 11 quedan incumplidos de forma directa puesto que sólo se responden en apariencia o, en otras palabras, nominalmente. Se cuestiona que las alternativas planteadas sean viables en el sentido de mantenerse dentro de los márgenes de actuación que permite la Normativa. No se ha tenido en cuenta la "alternativa de localización", por ejemplo, a la hora de proponer nuevas actuaciones de regulación desde la perspectiva de las tres alternativas de rigor, caso de la presa de Gibraltamedina.</p>	<p>El contenido de los Informes reglamentado en la LGICA cubre en su totalidad los especificados en la Directiva 2001/42/CE añadiendo alguna especificación y contenido adicional. En cuanto a la prevalencia de una norma sobre otra, no hay discrepancia. Insisten los alegantes en remitir a las Directivas originarias cuando han sido ya transpuestas al ordenamiento jurídico nacional. La respuesta dada al análisis de alternativas no es sólo aparente. Dado que la alegación no entra en mayor detalle, sólo podemos remitir a la lectura del documento en su conjunto. Respecto a la sugerencia de incorporar las alternativas de localización, entendemos que el ISA debe centrarse en las de carácter global y/o estratégico al nivel de planificación. La evaluación de alternativas de localización parece más propia de la fase de tramitación de los proyectos de cada una de las actuaciones.</p>
S24	Asociación SILVEMA	19/11/2010	S24-08	<p>CUARTA. Nueva Presa en el arroyo de Gibraltamedina. Informe de Sostenibilidad Ambiental</p> <p>a) Se critica la inexistencia de un "largo recorrido en los documentos de planificación" citado en el texto del ISA, al menos en lo que se refiere a la presa de Gibraltamedina. Su inclusión en el análisis, por el carácter preceptivo de las previsiones de la LGICA, no ha existido, y por tanto se han vulnerado también en este punto las previsiones legales que ya han sido invocadas.</p> <p>b) Se reitera la crítica a las referencias al PLACAA que se incluyen en el ISA como indicativo de falta de pulcritud, dejadez y falta de respeto por la ciudadanía. Se insiste en la falta de fundamento en análisis objetivo alguno.</p> <p>c) Se incluye un texto tomado del apartado 5.2 (variables para el planteamiento de alternativas) como muestra de cuanto se viene denunciando, sin que se añada ningún tipo de análisis objetivo.</p> <p>d) Se incluye el texto escuetamente enumerativo del epígrafe 6.2.3.</p>	<p>a) La afirmación del Plan relativa al "largo recorrido" es genérica y pretende remitir a la secuencia de propuestas para la regulación de este subistema, por cierto, con evolución hacia soluciones de menor impacto ambiental, conforme se iban descartando alternativas (presas de Hozgarganta, Genal, La Platera). En cualquier caso no se pretende la evitación de ningún precepto legal que sea de aplicación en la tramitación de la obra.</p> <p>b) Ya se ha aludido a esta circunstancia en la contestación a la alegación S24-04. Tratándose de una ley, ampliamente consensuada y de inminente aprobación en el momento en que se presentó a consulta pública el Proyecto de Plan se creyo oportuno tenerla en consideración.</p> <p>Los subepígrafes c) y d) sólo pretenden reforzar los argumentos de falta de justificación a los que se ha contestado más arriba.</p>

Código doc.	Agente	Fecha	Código alegación	Resumen de la alegación	Contestación
S31	AGADEN	22/11/2010	S31-05	<p>TERCERA. Informe de Sostenibilidad Ambiental</p> <p>El ISA ha de justificar el cumplimiento de la Ley 9/2006 y, sobre todo, de la Directiva 2001/42/CE, por encima de la Ley 7/2007 (LGICA) reclamándose en la alegación, al menos, el cumplimiento de esta última. Se considera que los apartados 8, 10 y 11 quedan incumplidos de forma directa puesto que sólo se responden en apariencia o, en otras palabras, nominalmente. Se cuestiona que las alternativas planteadas sean viables en el sentido de mantenerse dentro de los márgenes de actuación que permite la Normativa.</p> <p>No se ha tenido en cuenta la "alternativa de localización", por ejemplo, a la hora de proponer nuevas actuaciones de regulación desde la perspectiva de las tres alternativas de rigor, caso de la presa de Gibraltarmedina.</p>	<p>El contenido de los Informes reglamentado en la LGICA cubre en su totalidad los especificados en la Directiva 2001/42/CE añadiendo alguna especificación y contenido adicional. En cuanto a la prevalencia de una norma sobre otra, no hay discrepancia. Insisten los alegantes en remitir a las Directivas originarias cuando han sido ya transpuestas al ordenamiento jurídico nacional. La respuesta dada al análisis de alternativas no es sólo aparente. Dado que la alegación no entra en mayor detalle, sólo podemos remitir a la lectura del documento en su conjunto</p> <p>Respecto a la sugerencia de incorporar las alternativas de localización, entendemos que el ISA debe centrarse en las de carácter global y/o estratégico al nivel de planificación. La evaluación de alternativas de localización parece más propia de la fase de tramitación de los proyectos de cada una de las actuaciones.</p>

Código doc.	Agente	Fecha	Código alegación	Resumen de la alegación	Contestación
S31	AGADEN	22/11/2010	S31-08	<p>CUARTA. Nueva Presa en el arroyo de Gibraltamedina. Informe de Sostenibilidad Ambiental</p> <p>a) Se critica la inexistencia de un "largo recorrido en los documentos de planificación" citado en el texto del ISA, al menos en lo que se refiere a la presa de Gibraltamedina. Su inclusión en el análisis, por el carácter preventivo de las previsiones de la LGICA, no ha existido, y por tanto se han vulnerado también en este punto las previsiones legales que ya han sido invocadas.</p> <p>b) Se reitera la crítica a las referencias al PLACAA que se incluyen en el ISA como indicativo de falta de pulcritud, dejadez y falta de respeto por la ciudadanía. Se insiste en la falta de fundamento en análisis objetivo alguno.</p> <p>c) Se incluye un texto tomado del apartado 5.2 (variables para el planteamiento de alternativas) como muestra de cuanto se viene denunciando, sin que se añada ningún tipo de análisis objetivo.</p> <p>d) Se incluye el texto escuetamente enumerativo del epígrafe 6.2.3.</p> <p>e) No se hace alusión a posibles alternativas, frente al intento de implementar las demandas mediante una serie de medidas entre las que se citan el recrecimiento de la presa de Guadarranque, la interconexión Charco Redondo-Guadarranque y la conexión Hozgarganta-Guadarranque, todas ellas con afecciones ambientales importantes por encontrarse dentro del PN Los Alcornocales</p>	<p>a) La afirmación del Plan relativa al "largo recorrido" es genérica y pretende remitir a la secuencia de propuestas para la regulación de este subsistema, por cierto, con evolución hacia soluciones de menor impacto ambiental, conforme se iban descartando alternativas (presas de Hozgarganta, Genal, La Platera). En cualquier caso no se pretende la evitación de ningún precepto legal que sea de aplicación en la tramitación de la obra.</p> <p>b)) Ya se ha aludido a esta circunstancia en la contestación a la alegación S31-04. Tratándose de una ley, ampliamente consensuada y de inminente aprobación en el momento en que se presentó a consulta pública el Proyecto de Plan se creyo oportuno tenerla en consideración.</p> <p>Los subepígrafes c) y d) sólo pretenden reforzar los argumentos de falta de justificación a los que se ha contestado más arriba.</p> <p>e) Tal y como se indica en el Anejo X, los recursos adicionales obtenidos mediante estas actuaciones, todas ellas declaradas de Interés General por la Ley 11/2005, podrían no ser necesarios a corto plazo si se implanta una serie de actuaciones planificadas al 2015, conducentes a una gestión coordinada de los embalses, las captaciones subterráneas de la CMA y la reutilización de aguas regeneradas en las EDAR de La Linea, Algeciras y San Roque. Por ello, las actuaciones indicadas se diferirán hasta el horizonte 2027, lo que comporta la reevaluación de su necesidad en el marco de las revisiones del PH previstas reglamentariamente para los años 2015 y 2021.</p> <p>En cualquier caso, los proyectos constructivos habrían de ser sometidos, en su momento, al procedimiento de EIA, en el marco del cual se analizarían alternativas técnicas (incluso de localización) y se verificaría su viabilidad ambiental.</p>

Código doc.	Agente	Fecha	Código alegación	Resumen de la alegación	Contestación
S32	Dominic Charles Bolus	22/11/2010	S32-06	<p>CUARTA. Informe de Sostenibilidad Ambiental</p> <p>EL ISA ha de justificar el cumplimiento de la Ley 9/2006 y, sobre todo, de la Directiva 2001/42/CE, por encima de la Ley 7/2007 (LGICA) reclamándose en la alegación, al menos, el cumplimiento de esta última. Se considera que los apartados 8, 10 y 11 quedan incumplidos de forma directa puesto que sólo se responden en apariencia o, en otras palabras, nominalmente. Se cuestiona que las alternativas planteadas sean viables en el sentido de mantenerse dentro de los márgenes de actuación que permite la Normativa.</p> <p>No se ha tenido en cuenta la "alternativa de localización", por ejemplo, a la hora de proponer nuevas actuaciones de regulación desde la perspectiva de las tres alternativas de rigor, caso de la presa de Gibraltarmedina.</p>	<p>El contenido de los Informes reglamentado en la LGICA cubre en su totalidad los especificados en la Directiva 2001/42/CE añadiendo alguna especificación y contenido adicional. En cuanto a la prevalencia de una norma sobre otra, no hay discrepancia. Insisten los alegantes en remitir a las Directivas originarias cuando han sido ya transpuestas al ordenamiento jurídico nacional. La respuesta dada al análisis de alternativas no es sólo aparente. Dado que la alegación no entra en mayor detalle, sólo podemos remitir a la lectura del documento en su conjunto</p> <p>Respecto a la sugerencia de incorporar las alternativas de localización, entendemos que el ISA debe centrarse en las de carácter global y/o estratégico al nivel de planificación. La evaluación de alternativas de localización parece más propia de la fase de tramitación de los proyectos de cada una de las actuaciones.</p>

Código doc.	Agente	Fecha	Código alegación	Resumen de la alegación	Contestación
S32	Dominic Charles Bolus	22/11/2010	S32-09	<p>QUINTA. Nueva Presa en el arroyo de Gibraltalmedina. Informe de Sostenibilidad Ambiental</p> <p>a) Se critica la inexistencia de un "largo recorrido en los documentos de planificación" citado en el texto del ISA, al menos en lo que se refiere a la presa de Gibraltalmedina. Su inclusión en el análisis, por el carácter preceptivo de las previsiones de la LGICA, no ha existido, y por tanto se han vulnerado también en este punto las previsiones legales que ya han sido invocadas.</p> <p>b) Se reitera la crítica a las referencias al PLACAA que se incluyen en el ISA como indicativo de falta de pulcritud, dejadez y falta de respeto por la ciudadanía. Se insiste en la falta de fundamento en análisis objetivo alguno.</p> <p>c) Se incluye un texto tomado del apartado 5.2 (variables para el planteamiento de alternativas) como muestra de cuanto se viene denunciando, sin que se añada ningún tipo de análisis objetivo.</p> <p>d) Se incluye el texto escuetamente enumerativo del epígrafe 6.2.3.</p>	<p>a) La afirmación del Plan relativa al "largo recorrido" es genérica y pretende remitir a la secuencia de propuestas para la regulación de este subsistema, por cierto, con evolución hacia soluciones de menor impacto ambiental, conforme se iban descartando alternativas (presas de Hozgarganta, Genal, La Platera). En cualquier caso no se pretende la evitación de ningún precepto legal que sea de aplicación en la tramitación de la obra.</p> <p>b)) Ya se ha aludido a esta circunstancia en la contestación a la alegación S32-05. Tratándose de una ley, ampliamente consensuada y de inminente aprobación en el momento en que se presentó a consulta pública el Proyecto de Plan se creyo oportuno tenerla en consideración.</p> <p>Los subepígrafes c) y d) sólo pretenden reforzar los argumentos de falta de justificación a los que se ha contestado más arriba.</p>
S34-S66	Varios ²	25/11/2010	S34-S66-05	<p>TERCERA. Informe de Sostenibilidad Ambiental</p> <p>EL ISA ha de justificar el cumplimiento de la Ley 9/2006 y, sobre todo, de la Directiva 2001/42/CE, por encima de la Ley 7/2007 (LGICA) reclamándose en la alegación, al menos, el cumplimiento de esta última. Se considera que los apartados 8, 10 y 11 quedan incumplidos de forma directa puesto que sólo se responden en apariencia o, en otras palabras, nominalmente. Se cuestiona que las alternativas planteadas sean viables en el sentido de mantenerse dentro de los márgenes de actuación que permite la Normativa.</p> <p>No se ha tenido en cuenta la "alternativa de localización", por ejemplo, a la hora de proponer nuevas actuaciones de regulación desde la perspectiva de las tres alternativas de rigor, caso de la presa de Gibraltalmedina.</p>	<p>El contenido de los Informes reglamentado en la LGICA cubre en su totalidad los especificados en la Directiva 2001/42/CE añadiendo alguna especificación y contenido adicional. En cuanto a la prevalencia de una norma sobre otra, no hay discrepancia. Insisten los alegantes en remitir a las Directivas originarias cuando han sido ya transpuestas al ordenamiento jurídico nacional. La respuesta dada al análisis de alternativas no es sólo aparente. Dado que la alegación no entra en mayor detalle, sólo podemos remitir a la lectura del documento en su conjunto</p> <p>Respecto a la sugerencia de incorporar las alternativas de localización, entendemos que el ISA debe centrarse en las de carácter global y/o estratégico al nivel de planificación. La evaluación de alternativas de localización parece más propia de la fase de tramitación de los proyectos de cada una de las actuaciones.</p>

² Andrés Rebolledo, Atzeni Alberto, Beatriz García, Carolina Rivas, Cristina García, Diana María Heil, Dolores Serrano, Elena Castilla, Eloy Blanco, Francisco Gómez, Francisco Javier Rebolledo, Francisca Medina, Guillermo García, Isabel Corrales, Javier Ulises Comejo, Jesús del Pino, José Ismael Barranco, José Luis Cordero, José M.

Código doc.	Agente	Fecha	Código alegación	Resumen de la alegación	Contestación
S34-S66	Varios	25/11/2010	S34-S66-08	<p>CUARTA. Nueva Presa en el arroyo de Gibraltmedina. Informe de Sostenibilidad Ambiental</p> <p>a) Se critica la inexistencia de un "largo recorrido en los documentos de planificación" citado en el texto del ISA, al menos en lo que se refiere a la presa de Gibraltmedina. Su inclusión en el análisis, por el carácter preceptivo de las previsiones de la LGICA, no ha existido, y por tanto se han vulnerado también en este punto las previsiones legales que ya han sido invocadas.</p> <p>b) Se reitera la crítica a las referencias al PLACAA que se incluyen en el ISA como indicativo de falta de pulcritud, dejadez y falta de respeto por la ciudadanía. Se insiste en la falta de fundamento en análisis objetivo alguno.</p> <p>c) Se incluye un texto tomado del apartado 5.2 (variables para el planteamiento de alternativas) como muestra de cuanto se viene denunciando, sin que se añada ningún tipo de análisis objetivo.</p> <p>d) Se incluye el texto escuetamente enumerativo del epígrafe 6.2.3.</p>	<p>a) La afirmación del Plan relativa al "largo recorrido" es genérica y pretende remitir a la secuencia de propuestas para la regulación de este subsistema, por cierto, con evolución hacia soluciones de menor impacto ambiental, conforme se iban descartando alternativas (presas de Hozgarganta, Genal, La Platera). En cualquier caso no se pretende la evitación de ningún precepto legal que sea de aplicación en la tramitación de la obra.</p> <p>b)) Ya se ha aludido a esta circunstancia en la contestación a la alegación S34-S66-04. Tratándose de una ley, ampliamente consensuada y de inminente aprobación en el momento en que se presentó a consulta pública el Proyecto de Plan se creyo oportuno tenerla en consideración.</p> <p>Los subepígrafes c) y d) sólo pretenden reforzar los argumentos de falta de justificación a los que se ha contestado más arriba.</p>
U70	Ayto. de Fuengirola	03/09/2010	U70-01	<p>La figura "Otros usos recreativos" no contempla el Parque Acuático de Mijas.</p>	<p>El parque acuático sí está contemplado en dicha figura, pero dada la escala de representación, no se identifica claramente, por lo que se modificará para que se vea correctamente.</p>
U70	Ayto. de Fuengirola	03/09/2010	U70-02	<p>En el Plan se hace alusión a la "EDAR de Fuengirola", pero dicha instalación está ubicada en el término municipal de Mijas y su denominación correcta es "EDAR Cerro del Águila (Mijas-Fuengirola)".</p>	<p>ACOSOL, entidad encargada de la gestión de la instalación, se refiere a ella indistintamente como EDAR Fuengirola o EDAR Cerros del Águila.</p>

Código doc.	Agente	Fecha	Código alegación	Resumen de la alegación	Contestación
U70	Ayto. de Fuengirola	03/09/2010	U70-03	La desaladora proyectada para tratar las aguas y abastecer a los términos municipales de Fuengirola y Mijas estará ubicada en el término municipal de Mijas.	Se ha comprobado que así se refleja en los documentos del Plan (ver tabla 24 de la Memoria).
U70	Ayto. de Fuengirola	03/09/2010	U70-04	Proponen la incorporación de las siguientes medidas relacionadas con la gestión del agua en el municipio de Fuengirola: - Mejora de la red de saneamiento integral del municipio de Fuengirola (Costa del Sol Occidental) - Mejora de las instalaciones de bombeo que dirigen las aguas sanitarias hacia la EDAR Cerro del Águila (Fuengirola-Mijas)	El programa de Medidas del PH no puede detallar todas las actuaciones a nivel municipal. Las actuaciones propuestas podrían acometerse en el marco del "Saneamiento de la Costa del Sol (2ª fase). Otras actuaciones" y de "Otras actuaciones de saneamiento y depuración en la provincia de Málaga".
U70	Ayto. de Fuengirola	03/09/2010	U70-05	Por último, destacan que existen, en los documentos sometidos a consulta pública, numerosos y graves errores gramaticales y ortográficos, así como defectos en la maquetación.	Se está procediendo a una revisión de los documentos.
U94	UGT	23/11/2010	U94-30	Observaciones al Informe de Sostenibilidad Ambiental Solicitan que: - se analicen de forma específica los efectos según tipologías del Anejo II.C de la Ley 7/2007; - se valoren los efectos locales en ordenación del territorio que se citan en la página 288; - se incluyan los condicionantes y restricciones para contrarrestar los efectos negativos en el Programa de Medidas; - se incluya el resumen de carácter no técnico, el informe de viabilidad económica de las alternativas y el de las medidas correctoras, que forman parte del contenido mínimo del ISA según el Anejo II.C de la Ley 7/2007.	Se recogerá en el ISA el análisis de los efectos según tipologías del Anejo II.C de la Ley 7/2007. Con dicho análisis quedará completada la valoración de los efectos locales en ordenación del territorio. Por otra parte, se corregirá en el ISA lo relativo a los condicionantes y restricciones para contrarrestar los efectos negativos en el Programa de Medidas, remitiendo a los informes de viabilidad económica, social y ambiental que se redactarán en el marco del desarrollo de los proyectos de cada medida. Por último, se incluirá en el ISA el resumen de carácter no técnico, el informe de viabilidad económica de las alternativas y el de las medidas correctoras.

9. DETERMINACIONES FINALES A INCORPORAR A LA PROPUESTA DE PLAN

Entre las determinaciones ambientales a considerar en la propuesta del Plan se encuentran las medidas correctoras previstas para los efectos ambientales previsibles de la ejecución de cada una de las determinaciones del Plan.

9.1 Programa de seguimiento ambiental

Se deberá realizar la evaluación en continuo de la integración ambiental del Plan para alcanzar un elevado nivel de protección del medio ambiente y promover el desarrollo sostenible.

Los principales objetivos que persigue este programa de seguimiento ambiental son:

- Verificar la información que figura en el ISA.
- Constatar si la evaluación de los efectos significativos sobre el medio ambiente realizada durante el proceso de aprobación del Plan se adecua a los efectos reales de su aplicación.
- Identificar con prontitud posibles desviaciones en dicha evaluación así como efectos adversos no previstos.
- Evaluar la aplicación de las medidas correctoras para dichos efectos.
- Identificar la necesidad de plantear las medidas que corrijan y eviten las posibles efectos ambientales no previstos.
- Valorar el grado de integración ambiental del Plan y su contribución al desarrollo sostenible.

Cada tres años se realizarán **Informes Intermedios de Seguimiento y Evaluación Ambiental** que analizarán el grado de ejecución del Plan y las incidencias ocurridas. Estos Informes integrarán el sistema de indicadores previstos y propondrán las medidas necesarias para el mejor cumplimiento del Plan determinando, en su caso, la conveniencia de proceder a su modificación o revisión.

El seguimiento específico de las condiciones ambientales establecidas en el procedimiento de Evaluación Ambiental del Plan, será llevado a cabo por la Comisión de Seguimiento Ambiental, de la que de forma paritaria formarán parte la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico y la Dirección General de Sostenibilidad e Información Ambiental.



Las principales funciones de esta Comisión serán las siguientes:

- Poner en marcha las medidas contempladas en el Plan y en el Informe de Sostenibilidad Ambiental para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente.
- Realizar las comprobaciones que consideren necesarias para verificar la información que figura en el Informe de Sostenibilidad Ambiental en lo relativo a las repercusiones ambientales del Plan.
- Recabar la información que estime oportuna de las administraciones afectadas y público interesado.
- Desarrollar y adaptar el sistema de indicadores adjunto, al objeto de controlar los efectos ambientales reales y las previsiones realizadas.
- Aplicar el sistema de indicadores proporcionalmente al grado de ejecución del Plan, al objeto de identificar la contribución de las propuestas a la sostenibilidad del territorio afectado.
- Proponer las medidas necesarias para corregir las posibles desviaciones a los efectos ambientales previstos, y los posibles efectos no contemplados inicialmente.
- Hacer valoraciones globales y particularizadas de la integración ambiental conseguida durante la ejecución de las determinaciones y estrategias que conforman el Plan.
- Introducir la información relativa al seguimiento del Plan en el Fondo Documental de Evaluaciones Ambientales de Planes y Programas que creará la Consejería de Medio Ambiente en su página Web conforme a la legislación sobre acceso a la información ambiental y participación pública en materia de medio ambiente.
- Elaborar un organigrama de responsabilidades y funciones, así como un programa de trabajos/actividades (visitas, calendario de reuniones, cronograma de informes, etc.), al objeto de cumplir adecuadamente con las labores y responsabilidades anteriormente expuestas.

9.2 Sistema de indicadores ambientales

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, norma básica estatal en materia de evaluación ambiental de planes y programas, menciona la necesidad de proporcionar indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables en cada caso.



El sistema de indicadores evaluará la eficacia en el uso de los recursos naturales y el comportamiento del sistema en lo relativo a este uso y a los impactos ambientales generados. La vigilancia y seguimiento de estos indicadores permitirá valorar los progresos realizados en materia de integración ambiental de las propuestas del Plan durante su ejecución. Se pondrá así de manifiesto la tendencia de acercamiento o alejamiento de los criterios ambientales estratégicos y principios de sostenibilidad planteados.

El sistema de indicadores elegido establece un marco básico de seguimiento a través de un grupo heterogéneo de variables que informan de las fuerzas directoras, estado, presión, impacto y respuesta que las propuestas de actuación del Plan pueden ejercer sobre los diversos factores ambientales afectados.

A este respecto, el Documento de Referencia realizó una primera propuesta de indicadores al objeto de su ajuste y análisis a lo largo del proceso de Evaluación Ambiental, siendo este sistema asumido por el Informe de Sostenibilidad.

Seguidamente se adjunta el sistema de indicadores considerado más ajustado a la misión que ha de cumplir, esto es:

- Ofrecer una impronta del estado que presentan los factores ambientales afectados por el Plan.
- Poder realizar un seguimiento ágil de dichos factores que revele la incidencia de las actuaciones derivadas del Plan.
- Valorar y poner de manifiesto las tendencias de acercamiento o alejamiento de la sostenibilidad ambiental durante el desarrollo del Plan.

SISTEMA DE INDICADORES			
Objetivos medioambientales	Problemática medioambiental	Indicadores	Unidades
- Prevenir y evitar el deterioro del estado de las masas de agua superficiales y subterráneas. - Proteger, reducir la contaminación y regenerar las masas de agua superficiales y subterráneas al objeto de conseguir un buen estado cuantitativo, ecológico y químico.	- Demanda de recursos. - Insuficiencia de recursos naturales. Sobreexplotación de acuíferos y procesos de salinización. - Contaminación por vertidos con sustancias contaminantes y aguas residuales no depuradas. - Contaminación difusa por nitratos y fitosanitarios	Recursos superficiales y subterráneos disponibles	hm ³ /año
		Consumos por sectores (urbano, regadío, industrial) de los principales sistemas de abastecimiento	hm ³ /año
		Campos de golf en funcionamiento	Nº
		Aprovechamiento de aguas regeneradas	hm ³ /año
		Aprovechamiento de recursos desalados a partir de aguas marinas	hm ³ /año
		Ríos, lagos, aguas de transición y costeras en muy buen estado ecológico	%



<p>- Proteger y mejorar las masas de agua artificiales y muy modificadas para lograr un buen potencial ecológico y un buen estado químico.</p> <p>- Identificación de las zonas protegidas. Cumplimiento de legislación y objetivos específicos.</p>	<p>procedentes de actividades agrícolas y ganaderas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Vertidos accidentales en aguas continentales y costeras - Deficiente calidad de los recursos disponibles. - Aprovechamientos irregulares. - Alteraciones morfológicas e inestabilidad de cauces y márgenes. - Presencia de especies invasoras. - Barreras para la fauna piscícola - Ocupación de DPH y DPMT - Alteración del régimen hídrico. <p>Ausencia de caudales ecológicos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Riesgo de avenidas e inundaciones. - Vulnerabilidad frente a sequías - Afección a zonas protegidas 	Ríos, lagos, aguas de transición y costeras que no alcanzan el buen estado ecológico	%
		Ríos, lagos, aguas de transición y costeras que no alcanzan el buen potencial ecológico	%
		Masas de agua subterránea que no alcanzan el buen estado	%
		Masas de agua subterránea que no alcanzan el buen estado químico	%
		Masas de agua subterránea que no alcanzan el buen estado cuantitativo	%
		Incumplimiento de caudales mínimos en presas de regulación	%
		Incumplimiento de caudales mínimos en puntos de control de otras masas estratégicas	%
		Concesiones con condicionado ambiental de régimen de caudales ecológicos	Nº
		Volumen depurado de vertidos procedentes de la industria singular	hm ³ /año
		Accidentes con vertido de sustancias peligrosas	Nº
		Episodios de mortandad de especies piscícolas.	Nº
		Inversiones en actuaciones de restauración fluvial	€
		Azudes y presas con escalas de peces construidas o mejoradas	Nº
		Inversiones en actuaciones de mejora de la conectividad fluvial en tramos de interés piscícola	€
		Actuaciones para control de especies invasoras	Nº
		Actuaciones de restauración hidrológico forestal	Nº, €
		Actuaciones de restauración y mejora de zonas húmedas	Nº, €
		Actuaciones de mejora de las aguas de transición y costeras	Nº, €
		Actuaciones de defensa frente a avenidas e inundaciones	Nº, €
		Actuaciones de limpieza y conservación de cauces	Nº, €
Red fluvial significativa con deslinde del DPH	Km, %		
Línea costera con deslinde del DPMT	Km, %		
Captaciones irregulares clausuradas	Nº		



		Superficie de espacios con alto valor natural (espacios naturales protegidos, red natura 2000, catálogo de humedales de Andalucía, etc.) afectados por las distintas medidas/actuaciones	ha
		Superficie de hábitats de interés comunitario prioritarios y no prioritarios afectados por las distintas medidas/actuaciones	ha
		Especies de interés comunitario prioritarios y no prioritarios afectados por las distintas medidas/actuaciones	Especies

La Comisión de Seguimiento del Plan desarrollará y ajustará progresivamente este sistema de indicadores adaptándolo a los resultados que se desprendan de la ejecución y seguimiento del propio Plan.

A este respecto la Comisión de Seguimiento del Plan elaborará un programa de seguimiento ambiental con los siguientes objetivos:

- Desarrollar y adaptar el sistema de indicadores, aplicándolo proporcionalmente al grado de ejecución del Plan.
- Identificar desviaciones de los efectos ambientales previstos y los no contemplados inicialmente, y proponer medidas correctoras.
- Realizar valoraciones globales y particulares de la integración ambiental del Plan con relación a los criterios ambientales y principios de sostenibilidad planteados.

La Comisión de Seguimiento elaborará una Memoria de Sostenibilidad bianual en la que se analizará el cumplimiento de tales objetivos y los resultados obtenidos.

La Memoria Ambiental del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Cuenas Mediterráneas Andaluzas es preceptiva y se tendrá en cuenta por parte del órgano promotor antes de su aprobación definitiva.

SEVILLA, a 18 de julio de 2011

DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INFORMACIÓN AMBIENTAL



Fdo: Esperanza Perea Acosta

DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

Fdo.: Javier Serrano Aguilar